



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 005-2022

Bárcena, Villa Nueva, 29 de Septiembre de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio y subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que con fecha diecinueve de septiembre de 2022, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenio de subvención con la estudiante de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Alberto Leonardo Méndez González, quien fue seleccionado para efectuar su ejercicio profesional supervisado conforme al Reglamento respectivo, así como los derechos y obligaciones que le corresponde como beneficiario de dicha subvención.

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la ENCA.

RESUELVE:

- I. Aprobar el Convenio No. 02-2022 de Subvención, suscrito entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y el estudiante universitario Alberto Leonardo Méndez González, quien efectuara su práctica supervisada de conformidad con el cuadro siguiente:

Número de convenio	Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Actividades para Desarrollar	Tiempo
02-2022	Alberto Leonardo Méndez González	Coordinación de Producción	Q. 15,963.88	Actividades en el área de Producción	5 meses 12 días

- II. La presente resolución es de efecto inmediato.
- III. Notifíquese.

Ing. Agr. *Luis Eduardo Mendoza Soto*
Presidente Consejo Directivo 2022
ENCA



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

CONVENIO NÚMERO 02-2022 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- Y ALBERTO LEONARDO MÉNDEZ GONZÁLEZ, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29) de conformidad con la Resolución número cero cero uno guion dos mil veintidós (001-2022), de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, contenida en el acta número doscientos sesenta y cuatro guion dos mil veintiuno (264-2021); y Certificación de la resolución referida de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós suscrita por el Secretario del Consejo Directivo; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **ALBERTO LEONARDO MÉNDEZ GONZÁLEZ**, de treinta y seis años, soltero, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos ochenta y cuatro espacio noventa y tres mil cincuenta y ocho espacio un mil ochocientos cuatro (1784 93058 1804) extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en veintitrés avenida, cuatro guion noventa y tres, Condado El Carmen, zona cuatro, del municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación relacionados; y que por el presente acto, otorgamos **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO**. El Director **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la



1



Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921**

Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorga a **Alberto Leonardo Méndez González**, a quien en adelante se denominará simplemente **EL BENEFICIARIO**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo estos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar al beneficiario para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en las distintas áreas de la Coordinación de Producción de la ENCA. EL BENEFICIARIO deberá desarrollar los productos siguientes:

1. Elaboración de abono orgánico tipo Lombricompost con dos tipos de residuos animales; bovínasa y ovinasa. Elaborando una guía técnica de campo para la preparación de estos abonos orgánicos.
2. Elaboración de abono orgánico tipo compost. Elaboración de guía técnica de campo para la preparación de estos abonos.
3. Elaboración de abono tipo bocashi. Elaboración de guía técnica de campo para la preparación de estos abonos.
4. Establecimiento e implementación del huerto de plantas medicinales de la ENCA.
5. Apoyo en manejo de cultivo y toma de datos de investigación sobre control de plagas en cultivos de hortalizas en la ENCA.

TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS. La subvención, es por un monto total de quince mil novecientos sesenta y tres quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.15,963.88), que será entregado mediante seis (6) desembolsos al beneficiario, de la siguiente manera: Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días de los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós, enero, febrero y marzo del año siguiente.

2



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

con cuarenta y ocho centavos (Q.1,167.68) que corresponde del diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que EL BENEFICIARIO decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** EL BENEFICIARIO por el presente convenio queda obligado a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de Ingeniería Agronómica en Sistemas de Producción Agrícola, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.
- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado de EL BENEFICIARIO.

Queda expresamente convenido que si EL BENEFICIARIO incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchado EL BENEFICIARIO y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente EL BENEFICIARIO a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si EL BENEFICIARIO se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en quince mil novecientos sesenta y tres quetzales con ochenta y ocho centavos (Q.15,963.88), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a

3

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario EL BENEFICIARIO, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) INTERPRETACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con EL BENEFICIARIO la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de EL BENEFICIARIO, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) CADUCIDAD: La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de EL BENEFICIARIO que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** EL BENEFICIARIO expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** EL BENEFICIARIO, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en

4



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en cinco hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso.

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **Alberto Leonardo Méndez González**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos ochenta y cuatro espacio noventa y tres mil cincuenta y ocho espacio un mil ochocientos cuatro (1784 93058 1804) extendido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Notario.

5

ANTE MI:

Hans Daniel Ulises Lucas Eguizabal
ABOGADO Y NOTARIO



EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

EXENTO SEGÚN ART. 7 LEY DEL TIMBRE FORENSE Y NOTARIAL DECRETO 82-96

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

